



# Gobierno Regional de Ica

## Resolución Ejecutiva Regional N° 335 -2022-GORE-ICA/GR



Ica, 14 NOV. 2022

**VISTOS:** el Oficio N° D000014-2022-INDECI-DDI ICA, Oficio N° D000014-2022-INDECI-DDI ICA del Instituto Nacional de Defensa Civil, el Informe N° 020-2022-GRSDNGRD/RDLA emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, relacionado a la aprobación del Protocolo para el Manejo de Ayuda Humanitaria a través del Aeropuerto Internacional CAPITAN FAP RENÁN ELIAS OLIVERA DE PISCO en caso de evento de gran magnitud en el Perú, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señale que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia (...)";

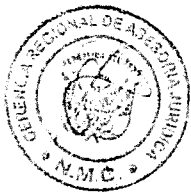
Que, conforme al artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre las funciones que en materia de Defensa Civil tiene el Gobierno Regional de Ica, se señala aprobar, ejecutar, dirigir, controlar el Sistema Regional de Defensa Civil, así como también la de organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, por su parte la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM, establece que el CENEPRED así como el INDECI son organismos públicos ejecutores adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, dicho dispositivo legal señala que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29664, establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento, asimismo establece nueve (09) lineamientos de Política, los cuales se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos, realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también el minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, asimismo, es de precisar que uno de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es la identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones





# Gobierno Regional de Ica



oportunas en la Gestión del Riesgo de Desastres, y la atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación, entre otros, ello conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 29664;

Que, es importante resaltar que el artículo 9 establece la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD de acuerdo al siguiente detalle: a. La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector; b. El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – (CONAGERD); c. El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED); d. El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); e. Los gobiernos regionales y gobiernos locales; f. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); y g. Las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades privadas y la sociedad civil;

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, asimismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector; y el numeral 14.2, precisa que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

Que, en ese orden, y teniendo en cuenta las normativa vigente respecto a la gestión de riesgo de desastres, se llevó a cabo un ACTA DE REUNIÓN DE VALIDACIÓN DEL PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE AYUDA HUMANITARIA A TRAVÉS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL CAPITAL FAP RENÁN ELÍAS OLIVERA – PISCO EN CASO DE EVENTO DE GRAN MAGNITUD EN EL PERÚ, de fecha 08 de agosto del año 2022;

Que, dicha acta de reunión señala que la aprobación del documento de Protocolo para el manejo de Ayuda Humanitaria a través del Aeropuerto Internacional de Pisco, se gestionara mediante un informe técnico e informe legal que será elevado al Gobernador Regional de Ica, para su aprobación mediante una Resolución Ejecutiva Regional, dando la obligatoriedad en el accionar de todas las entidades que han participado en el protocolo;

Que, en tal sentido, estando en armonía con las disposiciones normativas legales vigentes antes señaladas, y contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres; y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y estar conforme al marco legal establecido, el mismo debe ser aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional, toda vez que dicho Protocolo tiene un alcance regional, en el cual participan dependencias del Gobierno Regional de Ica y otras instituciones públicas y privadas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29964;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE AYUDA HUMANITARIA A TRAVÉS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL CAP. FAP. RENÁN ELÍAS OLIVERA DE PISCO EN CASO DE EVENTO DE GRAN MAGNITUD EN EL PERÚ, el cual cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.






# Gobierno Regional de Ica

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)) conjuntamente con el Protocolo para el Manejo de Ayuda Humanitaria a través del Aeropuerto Internacional CAP. FAP. Renán Elías Olivera de Pisco en caso de evento de gran magnitud en el Perú, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

  
**ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS**  
GOBERNADOR REGIONAL

